

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 8 de agosto de 2006.

Vistos los autos: "Apablaza Guerra, Galvarino Sergio s/
incidente de excarcelación".

Considerando:

1°) Que el recurso de apelación interpuesto en autos ha sido mal concedido toda vez que fue interpuesto extemporáneamente excedido el plazo de 24 hs. que exige el art. 332 del Código Procesal Penal de la Nación.

2°) Que, en efecto, la decisión que dispuso la excarcelación de Galvarino Sergio Apablaza Guerra bajo caución real fue dictada el 5 de julio de 2005 y notificada en la misma fecha al requerido y a su letrado defensor, según surge de las constancias obrantes en el incidente de excarcelación (fs. 6, 7 y 16).

3°) Que el escrito de apelación es del 8 de julio de 2005 (fs. 30/31).

Por ello, se declara mal concedido el recurso de apelación interpuesto por el doctor Rodolfo N. Yanzón contra la resolución de fs. 4/5 que dispuso, en el marco de lo dispuesto por el art. 33 *in fine* de la ley 24.767, la excarcelación bajo caución real de Galvarino Sergio Apablaza Guerra.

Notifíquese, tómese razón y corra por cuerda a los autos principales en trámite ante este Tribunal. ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - ELENA I. HIGHTON de NOLASCO - JUAN CARLOS MAQUEDA - E. RAUL ZAFFARONI - RICARDO LUIS LORENZETTI - CARMEN M. ARGIBAY.

ES COPIA

Recurso extraordinario interpuesto por **Apablaza Guerra, Galvarino Sergio**, representado por el Dr. **Rodolfo N. Yanzón**
Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N° 11, Secretaría N° 21. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 2**

